**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.** DIPUTADOS: VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA, LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LILA ROSA FRÍAS CASTILLO, MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTIN, WARNEL MAY ESCOBAR, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA, LETICIA GABRIELA EUÁN MIS Y MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ. - - - - - - - - - - - - - - - -

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En sesión del pleno celebrada en fecha 6 de mayo del año en curso, se turnó para su estudio, análisis y dictamen a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, la solicitud de autorización para contratar un financiamiento por un monto de hasta $ 400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) destinado a inversión pública productiva, para afectar participaciones; así como para modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, suscrita por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha e Iván Ruz Castro, Presidente y Secretario Municipal de Mérida, respectivamente.

Las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la solicitud antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** El 30 de diciembre de 2019 mediante decreto 154/2019 se emitió la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobando un total de ingresos para dicho ejercicio de $ 3,585,162,826.00 (tres mil quinientos ochenta y cinco millones, ciento sesenta y dos mil, ochocientos veintiséis pesos, cero centavos moneda nacional).

**SEGUNDO.** El 25 de abril de 2020, el ayuntamiento de Mérida, llevó a cabo una sesión extraordinaria de cabildo, en donde por mayoría calificada de votos se aprobó un acuerdo para solicitar la autorización por parte del Congreso del Estado para contratar financiamiento por un monto de hasta $400,000,000 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva, igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago del financiamiento, así como reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, para el Ejercicio Fiscal 2020.

**TERCERO.** Con fecha 4 de mayo del año en curso fue presentada en la Secretaría General de Gobierno de este H. Congreso del Estado la solicitud de autorización para contratar un financiamiento por un monto de hasta $400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 moneda nacional); así como la iniciativa para modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, suscrita por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha e Iván Ruz Castro, Presidente y Secretario Municipal de Mérida, respectivamente.

Los promoventes señalaron, en la parte conducente a su exposición de motivos, lo siguiente:

“…La llegada del COVID-19 a la Entidad y al Municipio de Mérida, ha generado que las autoridades activaran protocolos con medidas de prevención, en un primer momento, y posteriormente, medidas de contención y mitigación, entre las principales se encuentran: suspensión de actividades escolares; la suspensión de eventos masivos en espacios abiertos y cerrados, incluso establecimientos comerciales como cines, parques, restaurantes y bares llegan a cerrar para evitar la propagación del virus. También se han implementado filtros sanitarios en centros de trabajo, verificando que las personas que ingresen no presenten síntomas de COVID-19, posteriormente, suspensión de actividades laborales no esenciales, incluso la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en todo el Estado, todo a fin de favorecer el distanciamiento social y la denominada “cuarentena”; todo lo anterior, ha provocado que la economía en general vaya en decremento, por lo que el Ayuntamiento de Mérida implementó diversas acciones y programas de apoyo para cubrir en lo posible las necesidades de las familias en situación de vulnerabilidad afectadas.

Así entonces, el Cabildo de Mérida aprobó implementar diversos estímulos fiscales para beneficio de los ciudadanos (personas físicas) y de empresas (personas morales), con el fin de apoyar la economía ante el panorama actual ocasionado por la pandemia del Covid-19, así como para dinamizar y minimizar en los ciudadanos y el sector productivo algunos efectos derivados del efecto del citado virus.

Lo antes enunciado, puede realizarse y ejecutarse toda vez que la administración municipal actual tiene finanzas sanas, permitiendo diseñar programas para apoyar a los contribuyentes y que es una, de las diversas medidas que el Ayuntamiento ha tomado y tomará a futuro para mantener, en la medida de lo posible la calidad de vida de los meridanos ante esta situación inédita que se vive hoy con motivo de la pandemia.

Por citar algunos de los programas de estímulos fiscales aprobados, se encuentra el aplicable al rubro de los "Derechos Municipales" que tendrán descuentos del 50% hasta el 100%, durante los meses de abril, mayo y junio.

Los créditos Micromer tendrán un aumento en la bolsa y se otorgarán créditos a tasa cero y se diferirán los pagos de préstamos existentes hasta por tres meses.

Igualmente se creará una nueva partida presupuestal denominada Fondo Estratégico para la Recuperación Económica de Mérida; la cual apoyará económicamente a prestadores de servicios turísticos y beneficiarios de programas permanentes como Mérida en Domingo y Noche Mexicana, así como créditos emergentes para prestadores de servicios culturales, entre otros.

De la misma manera habría un incremento de la bolsa actual para créditos sociales que fomenten el autoempleo; se creará el Fondo de Emergencia Social Individual para los grupos vulnerables; se establecerá un programa Empleo Temporal para Obras Públicas, Servicios Públicos y para el Programa de Arborización de la Ciudad (600 personas).

El Ayuntamiento otorgará apoyos alimentarios y equipos de sanidad para un total de 10,000 beneficiarios; apoyará con recursos para la recolección de basura; continuará la compra de insumos como gel, cubrebocas, guantes y contratación de servicios de sanitización de espacios públicos como parques, mercados, asociaciones civiles, entre otros.

Además, el paquete de apoyos fiscales, se autorizó otorgar para los meses de abril, mayo y junio, el descuento del 8% en el pago del impuesto predial, además de ofrecer el 50% en multas y recargos a quienes se pongan al día con el pago de este impuesto.

También se está otorgando durante el mes de abril, el 50% de descuento en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y de igual forma el 50% en derechos de piso en locales y mercados y por el uso de espacios en calles o parques públicos.

Cabe destacar que, se autorizó el programa de apoyo a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad, y personas con discapacidad, incluido en el paquete fiscal como parte del compromiso del alcalde con los grupos más vulnerables. Derivado de este apoyo, ese sector de la población tendrá descuentos de abril a junio en el pago del impuesto predial, quedando de la siguiente manera: 50% se aplicará a viviendas que tengan un valor catastral de entre $470,000.01 hasta $725,000; 75% para predios de $345,000.01 hasta $470,000 y el 100% en los casos en que la propiedad tenga un valor catastral de hasta $345,000.

Todas y cada una de las acciones emergentes que se realizan tiene como finalidad apoyar a mitigar el efecto económico negativo derivado de la pandemia; sin embargo, resulta importante hacer énfasis que los recursos locales, fiscales o de gestión que tradicionalmente se invertirían en obras y servicios públicos básicos en beneficio de los meridanos pudieran verse reducidos, por lo que toda vez que el crecimiento de la ciudad de Mérida ha sido notable cada día y que los ciudadanos demandan más y mejor atención por parte de las autoridades municipales, por la situación que actualmente se encuentra el nuestro Municipio, para atender las demandas en materia de obras y servicios públicos básicos y de calidad, se requiere obtener recursos extraordinarios para ello.

Lo anterior, dada la importancia de llevar a cabo la realización de proyectos prioritarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, es necesario e indispensable solicitar, un financiamiento para inversión pública productiva, por el monto de $400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.); de conformidad con el análisis previo de la capacidad de pago y capacidad financiera para contraer la deuda, en base al estado de resultados de ingresos y egresos que presentado por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida y con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, en relación con el artículo 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

De ser aprobado, será destinado para la inversión pública productiva, en los términos de la fracción XXV, del artículo 2, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo señalado a continuación:

1. la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
2. la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o
3. la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

De igual forma, tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, segundo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para poder llevar a cabo la inversión pública productiva antes descrita, es indispensable que el Ayuntamiento de Mérida cuente con recursos económicos adicionales, por lo que previa autorización del Congreso del Estado, implementará un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento con la finalidad de contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado, con el costo financiero más bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, y con ello gestionar y contratar un financiamiento por un monto de $ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 MN), el cual será cubierto y liquidado en un plazo de hasta quince años.

Ante un escenario de recuperación económica derivado de la implementación de políticas contra cíclicas macroeconómicas a nivel nacional, cuyo impacto directo en el Fondo General de Participaciones (FOGEN), representa un crecimiento natural ante la estabilización de la economía nacional, se espera que para los ejercicio 2020 al 2035, el servicio de deuda pueda ser cubierto sin ningún contratiempo financiero, y de esta manera, dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Para lo anterior, será necesario otorgar en garantía las participaciones federales que al Municipio de Mérida le correspondan y de ser necesario, depositar las mismas en un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, el cual será constituido como mecanismo de pago de obligaciones contraídas.

Al efecto, en la Estimación de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se contemplaron ingresos totales para el Municipio de Mérida, por la cantidad de $ 3,585,162,826.00 (Tres mil quinientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que se encuentran integrados por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamientos; dichos ingresos representaron un incremento del 8% respecto de los recursos presupuestados para el año 2019; es preciso señalar que optamos por dejar abierta la posibilidad de la llegada de convenios para el ejercicio 2020, para los cuales la administración, ha estado llevando a cabo todas las gestiones necesarias con el fin de poder obtener el mayor número de éstos, y que sean aplicados en beneficio de la ciudadanía.

En un esfuerzo recaudatorio que la Administración Municipal espera obtener por concepto de ingresos locales o de gestión (Fiscales), es 4% más en relación con lo presupuestado el año inmediato anterior y asciende a la cantidad de $ 1,392,048,757.00 (Mil trescientos noventa y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se encuentra integrada por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos productos y aprovechamientos.

Además, por participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal se presupuestó un incremento del 12% al pasar de $ 1,161,330,340.00 ( Mil ciento sesenta y un millones trescientos treinta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N) a $ 1,300,670,581.00 (Mil trescientos millones seiscientos setenta mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), en relación al año inmediato anterior; en tanto que para las aportaciones se proyectó un incremento del 9% al pasar de un importe de $ 817,984,696.00 (Ochocientos diecisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) en 2019, a $ 892,443,488.00 (Ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en 2020.

De esta manera, la autonomía financiera se sitúa en 39%, (Ingresos locales, de gestión o fiscales en relación al total de ingresos), lo cual se traduce en el compromiso de esta Administración, con el manejo transparente y eficiente de las finanzas públicas que nos permita seguir proporcionando a la ciudadanía más y mejores obras y servicios.

Igualmente, por lo que se refiere a los Ingresos de los organismos descentralizados y empresas paramunicipales se contemplaron que los ingresos estimados por concepto de venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos relativos a los organismos descentralizados y empresas paramunicipales ascienden a la cantidad de $ 157,079,496.00 (Ciento cincuenta y siete millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.). Es preciso señalar que dichos ingresos se incluyeron en la Ley de Ingresos respectiva para efectos de transparencia, sin embargo, no suman a los ingresos del Municipio de Mérida, ya que cada uno de dichos organismos maneja sus recursos de acuerdo a sus estatutos y constitución internos.

Los pasivos muestran un comportamiento normal de la operación, según se muestra en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de marzo 2020 ascienden a un total de $ 8,045,756,347.66 (Ocho mil cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.). El saldo del pasivo circulante es de $ 452,429,009.52 (Cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil nueve pesos 52/100 M.N.) el cual se encuentra integrado por: Cuentas por pagar a corto plazo $ 114,401,739.29 (Ciento catorce millones cuatrocientos un mil setecientos treinta y nueve pesos 29/100 M.N.); Fondos y bienes de terceros en administración y/o en garantía $ 5,578,852.87 (Cinco millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.) y otros pasivos a corto plazo $ 332,448,417.36 (Trescientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete mil 36/100 M.N.) que corresponde al saldo de la provisión por la recisión anticipada del contrato de arrendamiento con opción a compra derivado de la licitación pública DA-2011-LUMINARIAS-01/01.  El saldo del Pasivo no circulante es de $ 7,593,327,338.14 (Siete mil quinientos noventa y tres millones trecientos veintisiete mil trescientos treinta y ocho pesos 14/100 M.N) relativo a Fondos y Bienes de Terceros en garantía y/o en administración a largo plazo.

Dentro de las fuentes de financiamiento correspondiente a los ingresos que podrá recaudar el Municipio de Mérida durante el ejercicio fiscal 2020, son:

1. No Etiquetado

11. Recursos Fiscales. - Impuestos, Contribuciones de Mejora, Derechos, Productos y Aprovechamientos

12. Financiamientos Internos. - Ingresos derivados de financiamiento

15. Recursos Federales. - Participaciones

16. Recursos Estatales. – Recursos Estatales que reciba el Municipio

17. Otros recursos de libre disposición. - Otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores

1. Etiquetado

25. Recursos Federales. - Aportaciones y Convenios

26. Recursos Estatales etiquetados que reciba el Municipio

27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Se puede notar que los compromisos de pago mencionados en el párrafo que inmediatamente antecede, autorizados en su momento, no afectan de manera sustancial los ingresos locales, de gestión o fiscales y demás recursos del Municipio de Mérida,

De la misma manera los ingresos que se pronostican recaudar con la propuesta de reforma a la Ley de Ingresos, estarán estrechamente vinculados con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2020 para lo cual se solicitará la ampliación del techo financiero respectivo; el cual se ejercerá en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, en el que se consideran los objetivos y metas planteados por este Gobierno Municipal.

En consecuencia, se propone reformar los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2020, a fin de que el Municipio perciba ingresos derivados de financiamientos por $ 400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 MN), considerando que el total de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 sea de $3,985,162,826.00 (Tres mil novecientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 MN).

Posteriormente, se propone solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Yucatán para afectar las participaciones de ingresos federales que correspondan al Municipio de Mérida, a fin de que éste cumpla con las obligaciones que se deriven del financiamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la citada Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI, del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

Por su parte, la fracción I, inciso c), del artículo 25, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, dispone que para efectuar la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el solicitante autorizado deberá proporcionar la solicitud de inscripción generada a través del Sistema de Registro Público Único, conforme a los formatos en los que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la ley, para contratar el Financiamiento, así como en su caso, la Afectación de participaciones, aportaciones federales o ingresos locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del Cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda.

Estas disposiciones legales previstas tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, facultan al Ayuntamiento de Mérida a solicitar al H. Congreso del Estado de Yucatán la autorización para afectar las participaciones de ingresos federales que correspondan al Municipio, a fin de que éste cumpla oportunamente con las obligaciones que se deriven del financiamiento que se solicita al H. Congreso del Estado en los términos del presente acuerdo.

Por lo anterior, la autorización del Congreso de Estado de Yucatán para que el Municipio de Mérida afecte sus participaciones de ingresos federales que le correspondan, encuentra su sustento jurídico en la fracción VIII Quáter, del artículo 30, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Finalmente, cabe destacar que el Municipio de Mérida está posicionado como uno de los más avanzados en transparencia y rendición de cuentas, esto gracias a la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, lo cual se ve reflejado y consolidado con las calificaciones emitidas por tres organismos de prestigio nacional e internacional, los cuales han monitoreado desde hace más de 10 años, la capacidad crediticia y solvencia para afrontar sus compromisos financieros, posicionándolo como uno de los Municipios mejor calificados del país y con una sobresaliente y solvente capacidad de pago.

La calificación emitida por Moody´s de México de A1.mx, perspectiva estable, refleja la expectativa de que Mérida continuará registrando resultados operativos positivos, fuertes ingresos y liquidez positiva.

Con S & P Global Ratings el Municipio de Mérida, tiene la calificación de mxAA con perspectiva estable, lo cual se traduce en sólidos resultados presupuestales y una posición de liquidez fuerte. Además, de resaltar que contamos con una economía dinámica y una prudente administración financiera.

En tanto que con HR Ratings, tenemos la calificación HR AA perspectiva estable, gracias al buen desempeño fiscal que se ha mantenido durante los últimos años y el cual se estima que continúe para los próximos ejercicios.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación para la contratación de un financiamiento por la cantidad de $ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 MN), que será destinado para inversión pública productiva, el cual será cubierto y liquidado en un plazo de hasta quince años, otorgando en garantía las participaciones federales presentes y futuras que al Municipio de Mérida le correspondan, así como el proyecto de iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, en los términos del proyecto de Decreto que se adjunta al presente; ...”

**CUARTO.** Es preciso señalar, que fueron presentados dos documentos, en un documento se solicita la autorizaciónpara contratar un financiamiento por un monto de hasta $ 400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) destinado a inversión pública productiva, así como para afectar participaciones, y en otro documento la propuesta para modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, ambos suscritos por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha e Iván Ruz Castro, Presidente y Secretario Municipal de Mérida, respectivamente. En tal sentido esta comisión permanente, ha determinado conformar ambos documentos e integrarlos en un solo proyecto de decreto.

**QUINTO.** Como se ha mencionado con anterioridad, en sesión plenaria de este H. Congreso estatal de fecha 6 de mayo del presente año, se turnó la referida solicitud de autorización a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, misma que fue distribuida al día siguiente de su turne, en sesión de trabajo de dicha comisión, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

**SEXTO.** Para efecto de un mejor análisis de la solicitud en cuestión, los diputados integrantes de esta comisión permanente, acordamos invitar a comparecer al Presidente Municipal de Mérida, por lo que el 2 de junio del año en curso, el servidor público Renán Alberto Barrera Concha, se apersonó a este recinto legislativo y en sesión de esta comisión compareció para exponer los motivos y fundamentos respecto de su solicitud de autorización para contratar un financiamiento, de igual forma los diputados asistentes tuvieron la oportunidad de efectuar diversos cuestionamientos al respecto, los cuales fueron respondidos puntualmente.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión legisladora, realizamos las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA.** La solicitud de autorización para contratar financiamiento; así como la modificación a la respectiva ley de ingresos del ejercicio fiscal en curso, cuentan con el sustento normativo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, Base Cuarta, y 82 fracciones I, y XI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que para afectar su patrimonio el Municipio requerirá el voto de las dos terceras partes de sus integrantes para la realización de cualquier acto que implique la celebración de actos, convenios o empréstitos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al de un período de gestión gubernamental.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta comisión permanente, tiene facultad de conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud de autorización de financiamiento y afectación de ingresos por parte del municipio en cuestión.

**SEGUNDA.** La solicitud y por ende la iniciativa que propone modificar la ley de ingresos correspondiente, tiene por objeto contratar un financiamiento por un monto de hasta $400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 m.n.), los cuales serían destinados a inversión pública productiva, que se encuentren alineadas con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, lo anterior con el propósito de atenuar los efectos en la economía por la pandemia COVID-19.

Como se puede observar de la lectura del documento presentado los que suscriben, manifestaron lo siguiente: *“…Derivado a la contingencia sanitaria de COVID-19, el Cabildo de Mérida ha aprobado implementar diversas acciones y programas con el fin de apoyar la economía ante el panorama actual ocasionado por la pandemia..”; “…sin embargo, resulta importante hacer énfasis que los recursos locales, fiscales o de gestión que tradicionalmente se invertirían en obras y servicios públicos básicos en beneficio de los meridanos pudieran verse reducidos, por lo que toda vez que el crecimiento de la ciudad de Mérida ha sido notable cada día y que los ciudadanos demandan más y mejor atención por parte de las autoridades municipales, por la situación que actualmente se encuentra el nuestro(sic) Municipio, para atender las demandas en materia de obras y servicios públicos básicos y de calidad, se requiere obtener recursos extraordinarios para ello”.*

En ese sentido, ante la actual problemática que a nivel mundial en el tema de salud se ha desatado, esto ante la aparición del virus conocido como covid-19, la presencia de este nuevo virus en México y particularmente en el estado de Yucatán, representa un riesgo latente tanto en la vida social como económica en nuestra entidad.

La inminente crisis por la pandemia del Covid-19 ha ocasionado efectos importantes en la economía global durante estos meses de este año. La aparición de este virus representa una emergencia para la salud pública e identifica riesgos para la economía en el Estado.

Ahora bien, los niveles de propagación y contagio del multicitado virus han ocasionado que en nuestro estado ya existan diversos casos confirmados de personas infectadas en la población, encontrándonos en una fase 3, que se traduce en la masividad de contagios, por tal razón surge la necesidad de adoptar medidas urgentes eficaces que sigan permitiendo no solo la prevención, protección y control de esta enfermedad, sino también controlar otras problemáticas que se están desencadenando por la presencia del Covid-19 en nuestra entidad y en todo el mundo.

**TERCERA.** Ante la urgencia por la presencia del virus, y por la importancia de las acciones que el gobierno municipal está realizando frente a dicha problemática, los integrantes de esta comisión nos avocamos al análisis de la solicitud de autorización para adquirir endeudamiento neto adicional, en tal razón el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los estados y a los municipios, para que puedan contratar obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, dicho texto legal señala lo siguiente:

**“Artículo 117.** Los Estados no pueden, en ningún caso:

**VIII.** Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

**Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado,** inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

**Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para**, en las mejores condiciones del mercado, **contratar dichos empréstitos y obligaciones**, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.”

Ahora bien, de dicha disposición también se debe resaltar lo estipulado en su párrafo tercero, que menciona que las legislaturas locales deben autorizar la contratación de empréstitos mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, esa misma disposición se transcribe en el artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, razón que nos trae aquí al estudio de la presente solicitud.

Por tanto, para poder analizar este punto de la solicitud resulta necesario, definir lo que se debe entender por “inversión pública productiva”, así como por “entes públicos”, para saber a quienes aplica dicha figura. Ambos conceptos se encuentran expresamente señalados en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los siguientes términos:

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por**:**

**IX. Entes Públicos:** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías;

**XXV. Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea**:** (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médicoe instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Asentado lo anterior, de la exposición de motivos de la solicitud de autorización para contratar financiamiento hasta por la cantidad de $400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), podemos observar que dicho monto se justifica que se destinará a inversiones públicas productivas, que se encuentren alineadas con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, lo anterior con el objeto de atenuar los efectos en la economía por la pandemia COVID-19, para tal efecto especifican que las inversiones públicas productivas objeto del financiamiento estarán relacionadas con lo siguiente:

**I.** Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio.

**II.** Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.

**III.** Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.

Derivado de la comparecencia del ciudadano Presidente Municipal Renán Barrera Concha ante esta comisión permanente, tuvo a bien puntualizar cada inversión pública productiva que se efectuaría con el financiamiento en caso de ser autorizado, siendo los siguientes rubros:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **UBICACIÓN** |
| **MERCADOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL URBANA** |  |
| ***CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE MERCADOS DIVERSOS*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA EL ÁREA DE COMEDEROS DEL MERCADO LÚCAS DE GÁLVEZ ETAPA 1 | C. 67 No. 484-B X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA EL ÁREA DE COMEDEROS DEL MERCADO LÚCAS DE GÁLVEZ ETAPA 2 | C. 67 No. 484-B X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA EL ÁREA DE PESCADOS FRESCOS DEL MERCADO LÚCAS DE GÁLVEZ | C. 67 No. 484-B X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA EL ÁREA DE ZAPATEROS Y ANEXOS DEL MERCADO LÚCAS DE GÁLVEZ | C. 67 No. 484-B X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| REHABILITACIÓN DEL BASURERO DEL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS ELÉCTRICAS DEL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PÚBLICO SUR HACIA CALLE 69 DEL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| MEJORAMIENTO DE LOCALES DEL PRIMER NIVEL DEL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE ÁREAS ALEDAÑAS A SECCIÓN DE POLLERÍA DEL MERCADO LÚCAS DE GÁLVEZ | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA LA EXPLANADA CENTRAL CONTIGUA AL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ENTRE PRIMER NIVEL DE MERCADOS DE SAN BENITO Y LÚCAS DE GÁLVEZ | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| ***INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL URBANA*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DEL CENTRO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE ORIENTE "ARMONIA" | C. 57 No. 693-C X 10 Y 16, FRACC. DEL PARQUE |
| CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR Y DEL CENTRO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE ORIENTE "ARMONIA" | C. 57 No. 693-C X 10 Y 16, FRACC. DEL PARQUE |
| CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VETERINARIO CEMCA | C. 132 X 59-B Y 59.D FRACC. YUCALPETÉN |
| CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE OFICINAS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE | C. 22 No. 273 X 5-D Y 5-F, FRACC. JUAN PABLO II |
| CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL | C. 136 Nos. 246, 248 Y 250 X 59-D Y 61, FRACC. YUCALPETÉN |
| CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA | DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA |
| CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA | DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA |
| CONSTRUCCIÓN DE ALJIBES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA | DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENDI MUNICIPAL DE JUAN BOSCO | C. 60 No. 675 X 113 Y 115, COL. EMILIANO ZAPATA SUR I Y II |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENDI MUNICIPAL DE LA ALEGRIA | C. 42 No. 562-A X 75, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONSULTORIO MEDICO SAN ANTONIO XLUCH | C. 72 No. 865 X 137, COL. SAN ANTONIO XLUCH |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONSULTORIO MEDICO RENACIMIENTO | C.163-A No. 285 X 82, COL. RENACIMIENTO |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONSULTORIO MEDICO SANTA ROSA | C. 46 (AV. 1o. DE MAYO) TABLAJE CATASTRAL 10118, X 95 Y 97, COL. SANTA ROSA |
| CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SODZIL NORTE | C. 42 X 21 Y AV. 31, COM. SODZIL NORTE |
| MEJORAMIENTO DE DISTRIBUIDOR VIAL A DESNIVEL INFERIOR EN GLORIETA | AV. PROLONGACIÓN DE PASEO DE MONTEJO X CIRCUITO COLONIAS, COL. BUENAVISTA |
| CONSTRUCCIÓN DE FOSAS MORTUORIAS EN CEMENTERIO DE XOCLÁN | C. 65 A x 126 y 134 DE LA COLONIA XBECH |
| **ESPACIOS PUBLICOS** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ALTABRISA | C. 19 X 20 Y 22, FRACC. ALTABRISA |
| CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CAUCEL II | CALLE 106 No. 712 INT., FRACC. CAUCEL II |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE EL VERGEL CAMNE | C. 15-G No. 162 X 6-A Y 6-C, FRACC. VERGEL |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FELIPE CARRILLO PUERTO | C. 6 X 9 Y 11, COL. FELIPE CARRILLO PUERTO |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE LAS AMÉRICAS (DE LA CASETA) | C. 112 X No. 224 X 57-A Y 57-D, FRACC. LAS AMÉRICAS |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE SITPACH | C. 10 No. 49-A X 11 Y 12, COM. SITPACH |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE JARDINES DE MERIDA | C. 25 No. 703 X 52 Y 54, FRACC. JARDINES DE MÉRIDA |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE MONTES DE AME | C. 30 No. 260 X 73 Y 75, FRACC. MONTES DE AMÉ |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE XMATKUIL | AV. 50 S/N X 251 Y 253, COM. XMATKUIL |
| CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE JARDINES DEL SUR | C. 145-A No. 860 X 46-C Y 46-D, FRACC. JARDINES DEL SUR |
| CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LOS HÉROES | C. 135 X 148 Y 158 DIAGONAL, FRACC. LOS HÉROES |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE DE DZUNUNCAN FRENTE BIBLIOTECA | C. 20 No. 91-A X 19-A Y 19-B, COM. DZUNUNCÁN |
| CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ARQUEOECOLÓGICO VILLA MAGNA DEL SUR | C. 46-B No.844 X 135-A Y 137-A, FRACC. VILLA MAGNA DEL SUR |
| **CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y SERVICIOS ASOCIADOS** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE CALLES PAVIMENTADAS EN DIVERSAS COLONIAS | DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA RELACIONADAS EN LA PESTAÑA ANEXA DE VIALIDADES |
| REHABILITACIÓN DE CALLES DIVERSAS COLONIAS | DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA RELACIONADAS EN LA PESTAÑA ANEXA DE VIALIDADES |
| MARTILLO NEUMÁTICO PARA RETROEXCAVADORA | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| VOLQUETE DE 7.00 M3 | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| PERFORADORA NEÚMATICA SOBRE RUEDAS CON COMPRESOR | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| MARTILLO PARA MÁQUINA PERFORADORA MONTADO EN CAMIÓN | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| KIT DE PISTOLA ROMPEDORA PARA COMPRESOR | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| BROCA PARA MÁQUINA PERFORADORA MONTADA EN CAMIÓN | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| GRÚA HIAB PARA MONTARSE EN CAMIÓN DE 10 TON | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| PERFORADORA DE POZOS CON COMPRESOR | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| VOLQUETE DE 10.00 M3 | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| VOLQUETE DE 7.00 M3 | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| MAQUINARIA ASTILLADORA  | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| TRICIMOTO | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| CAMIÓN TIPO ROLL OFF  | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| CAMIÓN COMPACTADOR DE 21 YARDAS CÚBICAS | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| CAMIÓN COMPACTADOR DE 15 TON  | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| MOTOMOCHILAS PARA FUMIGACION  | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL |
| VEHÍCULO UTILITARIO SEDAN 4 PUERTAS | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL |
| CAMIONETA URBAN 9 PLAZAS | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL |
| BOMBA NEBULIZADORA ULV | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL |
| CAMIONETA DOBLE CABINA | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL |
| **INFRAESTRUCTURA EN EL PONIENTE DE LA CIUDAD** |  |
| ***ZONA CAUCEL*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXIONES EN ANDADORES DEL TRAMO ANIKABIL-ANIMAYA | C. 54 X AV. 59 Y AV.71 , FRACC. CIUDAD CAUCEL |
| ***ZONA XOCLAN*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE LA EXPLANADA DE LA LUZ EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN SUR | C. 130 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| REHABILITACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SACBEH DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN SUR | C. 130 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y PUENTE PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN NORTE  | C. 132 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBIENTAL INTERPRETATIVO Y EDUCATIVO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN NORTE. | C. 132 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| CONSTRUCCIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN NORTE  | C. 132 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA LÚDICA SUSTENTABLE DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN NORTE  | C. 132 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| ***ZONA NORA QUINTANA*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN DE ANDADORES DE PASEO NORA QUINTANA | C. 136 X 59-A Y 61, COL. YUCALPETÉN |
| CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y CICLOVÍAS DE PASEO NORA QUINTANA | C. 136 X 59-A Y 61, COL. YUCALPETÉN |
| CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y ÁREAS VERDES DE ANDADORES DE PASEO NORA QUINTANA | C. 136 X 59-A Y 61, COL. YUCALPETÉN |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE NORA QUINTANA I | C. 140 No. 512 X 61 Y 61-B, FRACC. NORA QUINTANA |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES VIALES PARA LA MOVILIDAD DE LA AVENIDA 132 DEL TRAMO DE AVENIDA JACINTO CANEK HASTA AVENIDA 67 DE BOSQUES DEL PONIENTE | AV. 132 X AV. JACINTO CANEK Y AV. 67, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| ***ZONA MULSAY*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXIONES EN ANDADORES DEL PASEO MULSAY | C. 18 X 3 Y41, FRACC. MULSAY |
| **INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD (PIMUS)** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA CALLE 77 DE SAN SEBASTIÁN Y ALREDEDORES | C. 77 X 64-A Y 74, C. 75 X 66 Y 74, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA CALLE 47 DE SANTANA Y ALREDEDORES | C. 47 X 50 Y 62, C. 45 X 58 Y 62, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA DE BANQUETAS PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA EN LA ILUMINACIÓN Y VOZ Y DATOS PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA VERDE Y RIEGO PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD CICLISTA DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE ARQUITECTURA URBANA PARA LA MOVILIDAD EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE SEÑALÉTICA PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA VIAL PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
|  |  |  |

De lo anterior, podemos señalar que nos encontramos ante proyectos prioritarios para el desarrollo económico del Municipio, cuya ejecución asciende a un monto total de 400 millones de pesos, los cuales serán destinados para inversión pública productiva, y permitirán en su conjunto atender las demandas de la población en materia de infraestructura, rehabilitación de vialidades, infraestructura hidráulica e infraestructura social (mercados municipales, parques, calles, entre otros). Además que representarían el motor necesario para el desarrollo integral del Municipio, impulsando la generación de empleo y favoreciendo el bienestar social y económico de la población; lo cual resulta ser una herramienta necesaria en este momento de contingencia sanitaria.

Ahora bien, como garantía de pago del financiamiento también se solicita la autorización del H. Congreso del Estado de Yucatán para afectar las participaciones de ingresos federales que correspondan al Municipio de Mérida, a fin de que éste cumpla con las obligaciones que se deriven del financiamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que las participaciones que correspondan a las entidades y los municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la citada Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las entidades o los municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI, del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, por tanto los municipios podrán convenir que la entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación. Cabe señalar que tal disposición también se encuentra en los mismos términos en el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

En ese sentido, continuando con los requisitos que los entes públicos deben cumplir, partiendo de que la vigencia de la contratación es mayor a la de un año, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 24, señala lo siguiente:

**“Artículo 24.-** La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

**I.** Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;

**II.** Plazo máximo autorizado para el pago;

**III.** Destino de los recursos;

**IV.** En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y

**V.** En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.”

Aunado a lo anterior, en la legislación local en el artículo 11, se especifica que el ente público interesado además deberá adjuntar sus estados financieros del ejercicio fiscal más reciente, dictaminados por contador público certificado, y elaborados conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Es así que, con la finalidad de verificar si la solicitud de autorización cumple con los requisitos de ley, se presenta el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MONTO** | **PLAZO****PARA CONTRATAR** | **DESTINO****DE LOS RECURSOS** | **GARANTÍA** | **FUENTE DE PAGO** | **ESTADOS FINANCIEROS** |
| Hasta por la cantidad de $400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M. N.) | Hasta un plazo que no exceda de 15 años contado a partir de fecha en que se ejerza la primera o única disposición del financiamiento. | Será destinado para inversiones públicas productivas, que se encuentren alineadas con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, lo anterior con el objeto de atenuar los efectos en la economía por la pandemia COVID-19. | Afectar irrevocablemente, como garantía y/o fuente de pago de la obligación que se contraiga con motivo de la autorización, hasta por un monto suficiente de los ingresos que le correspondan al Municipio de Mérida de los recursos del Fondo General de Participaciones a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como de aquellos que, en su caso, lo reemplacen, sustituyan o complementen | Fondo General de Participaciones a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal Federal | Si se presentaron |

En tal virtud, de los documentos presentados se advierten todos los elementos necesarios que permiten a esta comisión dictaminar favorablemente la solicitud.

**CUARTA.** Por otra parte, en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que para toda autorización de financiamiento, la legislatura del estado debe de cumplir un requisito previo, el cual consiste en realizar un análisis de capacidad de pago del ente público, para tal efecto, de manera adjunta a la iniciativa se presentó un anexo, donde se muestra un análisis de la capacidad de pago del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y del destino del financiamiento con relación al monto de endeudamiento solicitado, de igual forma lo establece la fracción VIII Quáter, del artículo 30, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

En efecto, tenemos que el Sistema de Alertas es un mecanismo a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para evaluar el nivel de endeudamiento de las entidades federativas y municipios. Dependiendo de la medición, el endeudamiento de los municipios es clasificado en insostenible, en observación o sostenible, siendo que en el caso del Municipio de Mérida, de acuerdo con la medición de las últimas cuentas públicas, este se encuentra en un nivel de endeudamiento *sostenible*. Por lo que, cuenta con un techo de financiamiento neto de hasta el 15% de sus ingresos de libre disposición.

Entendiéndose por “Ingresos de Libre Disposición”, según la fracción XIX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, aquellos ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativos (en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria) y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico (etiquetado).

Por lo tanto, si los “Ingresos de Libre Disposición” para 2020 son 2,692.7 millones de pesos, el techo de financiamiento del Municipio de Mérida para 2020 es de 403.9 millones de pesos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Municipio** | **Ingresos Locales 2020** | **Participaciones 2020** | **TOTAL** | **Techo de Financiamiento** |
| Mérida | $1,392,048,757.00 | $ 1,300,670,581 | $ 2,692,719,338 | $403,907,901 |

En resumen considerando el monto del financiamiento para inversión pública productiva, los indicadores del Sistema de Alertas del Municipio permanecerían en el rango sostenible, sin poner en riesgo el techo de financiamiento del mismo.

Asimismo, se destaca que se adjuntan dentro de la documentación los estados financieros del ejercicio fiscal más reciente, dictaminados por contador público certificado, y elaborados conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como lo establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo se destaca un oficio de fecha 28 de abril del año en curso suscrito por el propio alcalde del ayuntamiento de Mérida, en el que se hace constar que al día de hoy el Municipio a su cargo no cuenta con deuda pública alguna.

A su vez, cabe resaltar que dentro de la documentación se presentaron tres calificaciones emitidas por organismos de prestigio nacional e internacional siendo estos Moody´s de México, S & P Global Ratings y HR Ratings, los cuales han monitoreado desde hace más de 10 años, la capacidad crediticia y solvencia del municipio para afrontar compromisos financieros, quienes en resumen han posicionado al Municipio de Mérida como uno de los mejor calificados del país, con una sobresaliente y solvente capacidad de pago; así como uno de los más avanzados en transparencia y rendición de cuentas, esto debido a la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, lo cual se ve reflejado y consolidado en las calificaciones emitidas.

En virtud de lo anterior, consideramos que la solicitud que se realiza a esta soberanía cumple con los requisitos de ley.

**QUINTA.** En cuanto a las modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, cabe mencionar que se requiere reformar dicha ley a efecto de armonizar el monto de hasta $ 400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 m.n.) con el empréstito solicitado, por lo que es modificaría el total y el numeral 0 del artículo 3 y el artículo 4 de la ley de ingresos, por lo que el total pasaría de $ 3,585,162,826.00 (tres mil quinientos ochenta y cinco millones, ciento sesenta y dos mil, ochocientos veintiséis pesos, cero centavos, moneda nacional) a $3,985,162,826.00 (tres mil novecientos ochenta y cinco millones, ciento sesenta y dos mil, ochocientos veintiséis pesos, cero centavos, moneda nacional), en virtud de ser una condición necesaria para tal efecto, lo anterior considerando lo dispuesto en la fracción III del artículo 170 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, dado que todo lo que se recibe de ingresos como lo que se eroga, debe de estar contemplado en dicha ley, ya que de otra manera no podría disponer del erario para el pago de la deuda a contraer; y toda vez de que se trata de un requisito de procedibilidad, estimamos que es necesario la aprobación de las reformas a la ley de ingresos correspondiente.

Cabe mencionar, que se estimó agregar un transitorio para indicar que con base a la autorización y a efecto de prever el monto o partidas para el servicio de la deuda que contraiga al contratar el municipio el financiamiento autorizado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales y las relativas al ejercicio de los recursos derivados de este financiamiento, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento, asimismo se prevé la conformación de Consejo de Colaboración Municipal, con el objeto de dar seguimiento al ejercicio, aplicación, desarrollo del proyecto y destino de los recursos autorizados en el decreto, el cual se deberá integrar con representantes de las cámaras empresariales y profesionales, así como a organizaciones de la sociedad civil.

**SEXTA.** Es así que, el contenido del proyecto de decreto quedó integrado por dos artículos a través de los cuales, en el primero se otorga la autorización constitucionalmente prevista para la válida celebración del financiamiento, en donde se dispone la estructura general del financiamiento, así como los limites en monto, plazo y gastos correspondientes a su contratación, la determinación de los rubros de gasto público a que podrán aplicarse y las autorizaciones complementarias necesarias, correspondientes a la afectación de ingresos como fuente de pago, la posible celebración de operaciones financieras derivadas o de cobertura de riesgo en el incremento de tasa de interés, la constitución de fideicomisos de administración y fuente de pago o el empleo de alguno previamente constituido, así como las formalidades exigidas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación.

En consecuencia, en el segundo artículo se prevé la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, a efecto de prever el monto de endeudamiento en el total de los ingresos a percibir por el municipio durante este ejercicio fiscal.

**SÉPTIMA.** De acuerdo con lo anteriormente vertido, las diputadas y diputados que integramos esta comisión permanente, nos manifestamos a favor de autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, a contratar un empréstito que se destinará a inversión pública productiva, y afectar sus ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; y por ende se modifica su Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, todo con el propósito de atenuar los efectos en la economía por la pandemia COVID-19, ya que se constituirá como un instrumento contracíclico para la reactivación económica del Municipio, presentándose como una fuente de recursos que genere beneficio económico en diversos sectores de la población.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracciones V y VIII Bis de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**Por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, contratar un empréstito que se destinará a inversión pública productiva, y afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; y se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.**

**Artículo primero.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, para contratar deuda pública de conformidad con lo siguiente:

**Artículo 1. Autorización**

El H. Congreso del Estado de Yucatán, autoriza al Ayuntamiento de Mérida para que, a partir de la entrada en vigor de este decreto, contrate con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento por un monto de hasta $400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y los aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación.

**Artículo 2. Destino**

El financiamiento que, de conformidad con este decreto, contrate el Ayuntamiento de Mérida, será destinado a inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, que se encuentren alineadas con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, lo anterior con el objeto de atenuar los efectos en la economía por la pandemia COVID-19.

Las inversiones públicas productivas objeto del financiamiento estarán relacionadas con las consideraciones siguientes:

**I.** Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio.

**II.** Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.

**III.** Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.

Para el ejercicio y aplicación de los recursos derivados del empréstito autorizado, se deberán contemplar los siguientes rubros de inversión pública productiva:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **UBICACIÓN** |
| **MERCADOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL URBANA** |  |
| ***CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE MERCADOS DIVERSOS*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA EL ÁREA DE COMEDEROS DEL MERCADO LÚCAS DE GÁLVEZ ETAPA 1 | C. 67 No. 484-B X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA EL ÁREA DE COMEDEROS DEL MERCADO LÚCAS DE GÁLVEZ ETAPA 2 | C. 67 No. 484-B X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA EL ÁREA DE PESCADOS FRESCOS DEL MERCADO LÚCAS DE GÁLVEZ | C. 67 No. 484-B X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA EL ÁREA DE ZAPATEROS Y ANEXOS DEL MERCADO LÚCAS DE GÁLVEZ | C. 67 No. 484-B X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| REHABILITACIÓN DEL BASURERO DEL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS ELÉCTRICAS DEL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PÚBLICO SUR HACIA CALLE 69 DEL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| MEJORAMIENTO DE LOCALES DEL PRIMER NIVEL DEL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE ÁREAS ALEDAÑAS A SECCIÓN DE POLLERÍA DEL MERCADO LÚCAS DE GÁLVEZ | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA LA EXPLANADA CENTRAL CONTIGUA AL MERCADO DE SAN BENITO | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ENTRE PRIMER NIVEL DE MERCADOS DE SAN BENITO Y LÚCAS DE GÁLVEZ | C. 67 No. 484-C X 54 Y 56, COL. CENTRO |
| ***INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL URBANA*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DEL CENTRO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE ORIENTE "ARMONIA" | C. 57 No. 693-C X 10 Y 16, FRACC. DEL PARQUE |
| CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR Y DEL CENTRO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE ORIENTE "ARMONIA" | C. 57 No. 693-C X 10 Y 16, FRACC. DEL PARQUE |
| CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VETERINARIO CEMCA | C. 132 X 59-B Y 59.D FRACC. YUCALPETÉN |
| CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE OFICINAS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE | C. 22 No. 273 X 5-D Y 5-F, FRACC. JUAN PABLO II |
| CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL | C. 136 Nos. 246, 248 Y 250 X 59-D Y 61, FRACC. YUCALPETÉN |
| CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA | DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA |
| CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA | DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA |
| CONSTRUCCIÓN DE ALJIBES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA | DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENDI MUNICIPAL DE JUAN BOSCO | C. 60 No. 675 X 113 Y 115, COL. EMILIANO ZAPATA SUR I Y II |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENDI MUNICIPAL DE LA ALEGRIA | C. 42 No. 562-A X 75, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONSULTORIO MEDICO SAN ANTONIO XLUCH | C. 72 No. 865 X 137, COL. SAN ANTONIO XLUCH |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONSULTORIO MEDICO RENACIMIENTO | C.163-A No. 285 X 82, COL. RENACIMIENTO |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONSULTORIO MEDICO SANTA ROSA | C. 46 (AV. 1o. DE MAYO) TABLAJE CATASTRAL 10118, X 95 Y 97, COL. SANTA ROSA |
| CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SODZIL NORTE | C. 42 X 21 Y AV. 31, COM. SODZIL NORTE |
| MEJORAMIENTO DE DISTRIBUIDOR VIAL A DESNIVEL INFERIOR EN GLORIETA | AV. PROLONGACIÓN DE PASEO DE MONTEJO X CIRCUITO COLONIAS, COL. BUENAVISTA |
| CONSTRUCCIÓN DE FOSAS MORTUORIAS EN CEMENTERIO DE XOCLÁN | C. 65 A x 126 y 134 DE LA COLONIA XBECH |
| **ESPACIOS PUBLICOS** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ALTABRISA | C. 19 X 20 Y 22, FRACC. ALTABRISA |
| CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CAUCEL II | CALLE 106 No. 712 INT., FRACC. CAUCEL II |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE EL VERGEL CAMNE | C. 15-G No. 162 X 6-A Y 6-C, FRACC. VERGEL |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FELIPE CARRILLO PUERTO | C. 6 X 9 Y 11, COL. FELIPE CARRILLO PUERTO |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE LAS AMÉRICAS (DE LA CASETA) | C. 112 X No. 224 X 57-A Y 57-D, FRACC. LAS AMÉRICAS |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE SITPACH | C. 10 No. 49-A X 11 Y 12, COM. SITPACH |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE JARDINES DE MERIDA | C. 25 No. 703 X 52 Y 54, FRACC. JARDINES DE MÉRIDA |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE MONTES DE AME | C. 30 No. 260 X 73 Y 75, FRACC. MONTES DE AMÉ |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE XMATKUIL | AV. 50 S/N X 251 Y 253, COM. XMATKUIL |
| CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE JARDINES DEL SUR | C. 145-A No. 860 X 46-C Y 46-D, FRACC. JARDINES DEL SUR |
| CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE LOS HÉROES | C. 135 X 148 Y 158 DIAGONAL, FRACC. LOS HÉROES |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE DE DZUNUNCAN FRENTE BIBLIOTECA | C. 20 No. 91-A X 19-A Y 19-B, COM. DZUNUNCÁN |
| CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ARQUEOECOLÓGICO VILLA MAGNA DEL SUR | C. 46-B No.844 X 135-A Y 137-A, FRACC. VILLA MAGNA DEL SUR |
| **CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y SERVICIOS ASOCIADOS** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE CALLES PAVIMENTADAS EN DIVERSAS COLONIAS | DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA RELACIONADAS EN LA PESTAÑA ANEXA DE VIALIDADES |
| REHABILITACIÓN DE CALLES DIVERSAS COLONIAS | DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA RELACIONADAS EN LA PESTAÑA ANEXA DE VIALIDADES |
| MARTILLO NEUMÁTICO PARA RETROEXCAVADORA | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| VOLQUETE DE 7.00 M3 | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| PERFORADORA NEÚMATICA SOBRE RUEDAS CON COMPRESOR | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| MARTILLO PARA MÁQUINA PERFORADORA MONTADO EN CAMIÓN | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| KIT DE PISTOLA ROMPEDORA PARA COMPRESOR | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| BROCA PARA MÁQUINA PERFORADORA MONTADA EN CAMIÓN | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| GRÚA HIAB PARA MONTARSE EN CAMIÓN DE 10 TON | DIRECCION DE OBRAS PUBICAS |
| PERFORADORA DE POZOS CON COMPRESOR | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| VOLQUETE DE 10.00 M3 | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| VOLQUETE DE 7.00 M3 | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| MAQUINARIA ASTILLADORA  | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| TRICIMOTO | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| CAMIÓN TIPO ROLL OFF  | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| CAMIÓN COMPACTADOR DE 21 YARDAS CÚBICAS | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| CAMIÓN COMPACTADOR DE 15 TON  | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES |
| MOTOMOCHILAS PARA FUMIGACION  | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL |
| VEHÍCULO UTILITARIO SEDAN 4 PUERTAS | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL |
| CAMIONETA URBAN 9 PLAZAS | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL |
| BOMBA NEBULIZADORA ULV | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL |
| CAMIONETA DOBLE CABINA | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL |
| **INFRAESTRUCTURA EN EL PONIENTE DE LA CIUDAD** |  |
| ***ZONA CAUCEL*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXIONES EN ANDADORES DEL TRAMO ANIKABIL-ANIMAYA | C. 54 X AV. 59 Y AV.71 , FRACC. CIUDAD CAUCEL |
| ***ZONA XOCLAN*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE LA EXPLANADA DE LA LUZ EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN SUR | C. 130 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| REHABILITACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SACBEH DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN SUR | C. 130 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y PUENTE PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN NORTE  | C. 132 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBIENTAL INTERPRETATIVO Y EDUCATIVO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN NORTE. | C. 132 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| CONSTRUCCIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN NORTE  | C. 132 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA LÚDICA SUSTENTABLE DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ARQUEO-ECOLÓGICO XOCLÁN NORTE  | C. 132 X 5 Y 67-J, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| ***ZONA NORA QUINTANA*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN DE ANDADORES DE PASEO NORA QUINTANA | C. 136 X 59-A Y 61, COL. YUCALPETÉN |
| CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y CICLOVÍAS DE PASEO NORA QUINTANA | C. 136 X 59-A Y 61, COL. YUCALPETÉN |
| CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y ÁREAS VERDES DE ANDADORES DE PASEO NORA QUINTANA | C. 136 X 59-A Y 61, COL. YUCALPETÉN |
| CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE NORA QUINTANA I | C. 140 No. 512 X 61 Y 61-B, FRACC. NORA QUINTANA |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES VIALES PARA LA MOVILIDAD DE LA AVENIDA 132 DEL TRAMO DE AVENIDA JACINTO CANEK HASTA AVENIDA 67 DE BOSQUES DEL PONIENTE | AV. 132 X AV. JACINTO CANEK Y AV. 67, FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE |
| ***ZONA MULSAY*** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXIONES EN ANDADORES DEL PASEO MULSAY | C. 18 X 3 Y41, FRACC. MULSAY |
| **INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD (PIMUS)** |  |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA CALLE 77 DE SAN SEBASTIÁN Y ALREDEDORES | C. 77 X 64-A Y 74, C. 75 X 66 Y 74, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA CALLE 47 DE SANTANA Y ALREDEDORES | C. 47 X 50 Y 62, C. 45 X 58 Y 62, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA DE BANQUETAS PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA EN LA ILUMINACIÓN Y VOZ Y DATOS PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA VERDE Y RIEGO PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD CICLISTA DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE ARQUITECTURA URBANA PARA LA MOVILIDAD EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE SEÑALÉTICA PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
| CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE INFRESTRUCTURA VIAL PARA LA MOVILIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PASEO DE MONTEJO Y ALREDEDORES | AV. PASEO DE MONTEJO X 58-A Y 49, COL. CENTRO |
|  |  |  |

**Artículo 3. Fuente de pago**

Se autoriza al Ayuntamiento de Mérida afectar irrevocablemente, como garantía y/o fuente de pago de la obligación que se contraiga con motivo de la autorización a que se refiere este decreto, hasta por un monto suficiente de los ingresos que le correspondan al Municipio de Mérida de los recursos del Fondo General de Participaciones a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como de aquellos que, en su caso, lo reemplacen, sustituyan o complementen.

Dicha afectación deberá hacerse con apego con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la demás legislación y normatividad aplicable.

La afectación de los ingresos de las participaciones a que se refiere este decreto, podrá formalizarse mediante la constitución del fideicomiso irrevocable de administración o fuente de pago.

A través del fideicomiso que se constituya de acuerdo con la Ley de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Yucatán y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, también se podrá, de resultar necesario o conveniente, habilitarlo para que a través de éste se realice la disposición de los recursos del o los créditos que contrate el Ayuntamiento de Mérida, con el objeto de que sirvan como mecanismos de administración y dispersión del crédito, para destinarlo a los conceptos autorizados en este decreto.

El instrumento jurídico que ampare las condiciones contractuales del crédito y la garantía sujeta a éste, se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, así como también en el Registro Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 4. Plazo máximo de pago**

Se autoriza al Ayuntamiento de Mérida para que el financiamiento a que se refiere este decreto se amortice en su totalidad en un plazo que no exceda de quince años, contado a partir de la fecha en que se ejerza la primera o única disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren.

**Artículo 5. Instrumentos jurídicos**

Se autoriza al Ayuntamiento de Mérida para que a través de la Dirección de Finanzas y Tesorera Municipal realice los trámites necesarios para el cumplimiento de este decreto, así como para, en su caso, la suscripción del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago.

Por lo que deberá suscribir toda la documentación que se requiera para la contratación del financiamiento y obtención de la línea de crédito, la contratación del Fideicomiso irrevocable de Administración y Pago, así como realizar las gestiones y trámites necesarios para la inscripción de la deuda en los registros establecidos por la ley.

**Artículo 6. Mejores condiciones de mercado**

El Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Finanzas y Tesorera Municipal deberá realizar y garantizar las mejores condiciones del mercado, para lo cual deberá implementar el procedimiento dispuesto en el artículo 26, párrafo primero, de la Ley de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Para ello, deberá preparar un proyecto en el que consten cuadros comparativos en función de la oferta de diversas instituciones financieras aprobadas por la Ley de Instituciones de Crédito o la ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal implementará un proceso competitivo de entre al menos cinco instituciones financieras. Así como deberá presentarse una solicitud a dichas entidades con información como: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar.

**Artículo segundo.** Se reforma el total y el numeral 0 del artículo 3 y se reforma el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.-** …

|  |  |
| --- | --- |
| **TOTAL (1 + 3 + 4 + 5 + 6 + 8 + 9 + 0)** | **$3,985,162,826.00** |
| 1 a 9 | **…** | **…** |
| **0** |  |  | **Ingresos derivados de Financiamientos** | **400,000,000.00** |
|   | 0.01 |   | … | … |
|   |   | 0.01.1 | … | … |
|  | **0.03** |  | **Financiamiento interno** | **400,000,000.00** |
|  |   | 0.03.1 | Financiamiento interno | 400,000,000.00 |

…

**ARTÍCULO 4.-** El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 será de $3,985,162,826.00 son: **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO SESENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.**

**Transitorios:**

**Artículo primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo. Inscripción en el registro**

El financiamiento que se contrate al amparo de este decreto se deberá inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**Artículo tercero. Adecuaciones presupuestales**

El Ayuntamiento de Mérida, con base en esta autorización y a efecto de prever el monto o partidas para el servicio de la deuda que contraiga al contratar el financiamiento autorizado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales y las relativas al ejercicio de los recursos derivados de este financiamiento, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.

**Artículo cuarto.** Consejo de Colaboración Municipal

El Ayuntamiento de Mérida conformará un Consejo de Colaboración Municipal, que tenga como objeto dar seguimiento al ejercicio, aplicación, desarrollo del proyecto y destino de los recursos autorizados en este decreto.

Se convocará a participar a este consejo entre otros, a los representantes de las cámaras empresariales y profesionales, así como a organizaciones de la sociedad civil.

Este órgano deberá constituirse y sesionar máximo 30 días posteriores al ejercicio inicial de los recursos.

**Artículo quinto. Informes trimestrales**

El Ayuntamiento de Mérida, deberá enviar informes trimestrales al Congreso del Estado de Yucatán, sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere este decreto.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO**

**ESTATAL Y MUNICIPAL**

| **CARGO** | **nombre** | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTE** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/adef997926bcfc02992826b71de049ed.jpg****DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA** |  |  |
| **VICEPRESIDENTE** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/46c0dfbfe9185a392b53254972d1dd15.jpg****DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR** |  |  |
| **secretariA** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/0840b140f00abc70f10aebbe426a4467.jpg**[**C. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-rosa-adriana-daz-lizama) |  |  |
| **SECRETARIA** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/fb934ebed5b8e85baaf46efc4541b455.jpg****DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO** |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, contratar un empréstito que se destinará a inversión pública productiva, y afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; y se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020. |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/57475cf339c9e8beaa853b9ed0705ed0.jpg****DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN** |  |  |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/1eebdd9afaab15f6c2a68f5eab341d54.jpg****DIP. WARNEL MAY ESCOBAR** |  |  |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/c6a01fa0d5adca1655a63139428cf1c9.jpg****DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA** |  |  |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/3aa932a4b7764262e99929b4afb1b4fa.jpg**[**DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-leticia-gabriela-euan-mis) |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, contratar un empréstito que se destinará a inversión pública productiva, y afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; y se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020. |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/68b782ece8cd0ee23b3ca8646f1b23f2.jpg****DIP. MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ** |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, contratar un empréstito que se destinará a inversión pública productiva, y afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; y se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020. |